



AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB

Ciudad y Fecha: Cartagena, 26 de Marzo de 2021

Al contestar cite este Número

140-RF-01109

Doctor
GERARDO ZABALETA MESTRA
Carrera 5ª No 18-32 Barrio Nuevo
San Cristobal – Bol.

RADICACION: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1466

PRESUNTOS RESPONSABLES: GERMAN ZAPATA, Alcalde Municipal de San Cristóbal (Bol.), GERARDO ZABALETA MESTRA y otros.

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL - BOLIVAR.

En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifico por Aviso el Acto Administrativo de la referencia de la forma en que a renglón seguido se relaciona:

Actuación	Rad.	Fecha del Acto Administrativo.	Folios
Auto de Apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1466	1466	30/12/2020	08

En tal sentido, se le informa que contra el Auto notificado no proceden los recursos de ley

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1466 notificado en 08 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el término de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE CIERRE DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1466

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar en uso de sus facultades legales, procede a proferir el presente **AUTO DE CIERRE DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 1466**, como resultado de las diligencias practicadas en las dependencias de:

ENTIDAD: ALCALDIA DE SAN CRISTOBAL.

LUGAR: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

RESPONSABLES: GERMAN ZAPATA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.301.593, en su calidad de Ex alcalde; GERARDO ZABALETA MESTRA, identificado con C.C. No 72.167.833, en su condición de ex tesorero; DANILO ROMAN LUNA MORALES, identificado con C.C. No 1.050.006.200, en su condición de Ex Jefe de Presupuesto.

CONSIDERANDOS

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

Constituyen fundamentos de hechos de la presente preliminar lo dispuesto en el memorando No.100-PC-0000156 del 4 de Febrero de 2020 suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado de la denuncia No 064 de 2020, presentada por el alcalde municipal de San Cristóbal-Bolívar **CARLOS MANUEL JULIO MORALES**, relacionada con lo siguiente:

"Adjunto al presente, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, me permito remitirles copia del oficio DA-0016-2020-01-14-2020, dirigido al ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, mediante el cual se pone en conocimiento de dicha entidad las presuntas irregularidades en que pudo haber incurrido la administración anterior, especialmente de los ex funcionarios de la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar, **GERMAN ZAPATA LOPEZ**; Ex Alcalde municipal, **GERARDO ZABALETA MESTRA**, ex tesorero municipal y **DANILO LUNA MORALES**, Ex Jefe de presupuesto, en lo relacionado con la administración, manejo, destinación y uso dado a los recursos provenientes del FONPET que le fueron asignados y girados al municipio de San Cristóbal-Bolívar en el mes de diciembre de 2019."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículos 268 a 273 de la Constitución Política de Colombia.
2. Ley 610 del 15 de agosto del 2000, por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
3. Ley 1474 de 2011.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

4. Resolución No 0627 de 2013.
5. Demás disposiciones concordantes.

ACERVO PROBATORIO:

Para efectos de determinar la existencia o no de cualquier daño o detrimento patrimonial, se procederá a analizar y evaluar las pruebas recaudadas en la indagación preliminar y las obtenidas en el trámite de la misma, las cuales se resumen así:

-Memorando No.100-PC-0000156 del 4 de Febrero de 2020 suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado de la denuncia No 064 de 2020, presentada por el alcalde municipal de San Cristóbal-Bolívar **CARLOS MANUEL JULIO MORALES** (f. 1 al 4).

-Auto de Apertura de la Indagación Preliminar N° 1466 de fecha 19 de febrero de 2020 (f. 5 al 7).

-Comunicación y Citación a Notificación personal (f.8 al 18).

-Notificación por aviso del señor German Zapata López (f. 19 al 20).

-Notificación por aviso del señor Danilo Luna Morales (f. 21).

-Notificación por aviso del señor Gerardo Zabaleta Mestra (f. 22 al 23).

-Oficio radicado 2020370 del 26 de febrero de 2020, mediante el cual el señor Carlos Manuel Julio Morales, alcalde municipal de San Cristóbal- Bolívar, remite la información solicitada (f. 24 al 121).

-Información remitida por la Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda, relacionada con los recursos girados por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades –territoriales-FONPET, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 al municipio de San Cristóbal- Bolívar (folio 124 al 127)

-Resoluciones de suspensión de Términos por motivos del Covid 19 (f. 128 al 151).

VALORACION DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS:

Del acervo probatorio recopilado dentro de la Indagación Preliminar se trae a colación los siguientes:

Esta actuación inicia con el traslado de la denuncia No 064 de 2020, presentada por el alcalde municipal de San Cristóbal-Bolívar **CARLOS MANUEL JULIO MORALES**, relacionada con lo siguiente:

"Adjunto al presente, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, me permito remitirles copia del oficio DA-0016-2020-01-14-2020, dirigido al ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, mediante el cual se pone en conocimiento de dicha entidad las presuntas irregularidades en que pudo haber incurrido la administración anterior, especialmente de los ex funcionarios de la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar, **GERMAN ZAPATA LOPEZ**; Ex Alcalde municipal, **GERARDO ZABALETA MESTRA**, ex tesorero municipal y **DANILO LUNA MORALES**, Ex Jefe de presupuesto, en lo relacionado con la administración, manejo, destinación y uso dado



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

a los recursos provenientes del FONPET que le fueron asignados y girados al municipio de San Cristóbal-Bolívar en el mes de diciembre de 2019."

"Como es de su conocimiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, según la autorización de Devolución de Recursos del FONPET No 13620-2019-9 OODD del 13 de diciembre de 2019-Planilla 209-00080 DV, por concepto de Devolución Ley 1940 de 2018-Mayor valor Girado Calculo actuarial 2017, actualizado 2018, ordenó al Consorcio Comercial FONPET 2017, el giro para el municipio de San Cristóbal- Bolívar por la suma de **Setecientos millones trescientos once mil ochocientos veinte pesos (\$ 700.311.820)**, fueron girados el día 23 de diciembre de 2019 a la cuenta del Banco de Bogotá No 204945158-Municipio de San Cristóbal.

Durante el proceso de empalme la administración municipal saliente, en cabeza del Dr GERMAN ZAPATA LOPEZ, en su condición de alcalde municipal, y la administración municipal entrante, representada por mi persona como alcalde municipal electo para el periodo 2020-2023, no fue entregada por parte de la primera, ni recibida por parte de la segunda, ninguna información ni documentos relacionados con el giro y destinación de los recursos a que se refieren los ítems 1 y 2 del presente escrito, con lo cual se incumplió con el deber legal de suministrar dicha información y documentos a la administración que se inició el primero de enero de 2020..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolivar lo siguiente:

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, Ex Alcalde municipal; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, ex tesorero municipal y **DANILO LUNA MORALES**, Ex Jefe de presupuesto, indicando su número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado y último domicilio registrado en la entidad

2-Copia del Manual de Funciones de los cargos de los funcionarios señalados anteriormente.

3- Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía de San Cristóbal-Bolívar de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

4-Copia de las pólizas o cauciones que amparan a estos servidores en el manejo de los bienes de la entidad.

5-Certificación de las cuentas de ahorro y/o corrientes de la alcaldía municipal de San Cristóbal de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, donde se manejaron los recursos recibidos del FONPET, indicando número y banco respectivo.

6-Copia de los extractos bancarios y libros auxiliares de banco, de las las cuentas de ahorro y/o corrientes de la alcaldía municipal de San Cristóbal de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, donde se manejaron los recursos recibidos del FONPET.

7-Relación detallada de los contratos, pagos, conciliaciones y demás erogaciones efectuadas por la alcaldía municipal de San Cristóbal durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, con los recursos recibidos del FONPET.

En respuesta a lo anterior el señor Carlos Manuel Julio Morales alcalde municipal de San Cristóbal -Bolívar, mediante oficio radicado 2020471 del 09 de marzo de 2020, remitió la información solicitada, en la cual se resalta lo siguiente:

"(...) 7. Debido al incompleto proceso de empalme que se realizó con la administración anterior, no se pudo identificar la relación de contratos celebrados con los recursos FONPET en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019."

-Dentro de las pruebas aportadas anexa copia de la certificación de la Gerencia Banca Oficial del Banco de Bogotá, de fecha 05 de marzo de 2020, donde informa que: " El municipio de



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

San Cristóbal identificado con el NIT 806.001.278-9, se encuentra vinculado a esta entidad a través de la cuenta corriente No 182203901 denominada **MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PROPOSITO GENERAL DESAHORRO RECURSOS FONPET**, con fecha de apertura 16 de diciembre de 2014, la cual a la fecha se encuentra activa.

Igualmente se recibió información de la Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda, relacionada con los recursos girados por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades –territoriales-FONPET, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 al municipio de San Cristóbal- Bolívar (folio 124 al 127), en los siguientes términos: "(...)";

Tipo de Retiro	Sector	Fecha solicitud	Fecha autorización	Fecha ejecución	Cuenta Bancaria	Valor
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 182245415	\$ 337.011.125
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 182245415	\$ 160.980.331
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 182245415	\$ 5.517.430
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 2049455000	\$ 31.799.232
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 2049455000	\$ 25.929.685
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 2049455000	\$ 102.056.168
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 2049455000	\$ 1.711.763
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 2049455000	\$ 24.149.268
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 2049455000	\$ 19.542.937
Devolución excedentes	Propósito General	27/08/2019	10/12/2019	18/12/2019	Banco de Bogotá-Cuenta Corriente 2049455000	\$ 2.310.693

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

TOTAL						\$ 711.008.632
--------------	--	--	--	--	--	--------------------------

Por lo tanto encontramos fuertes y claros indicios de presunto Detrimento Patrimonial a la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar, con ocasión del desconocimiento y destino dado a los recursos girados por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades –territoriales-FONPET, durante el año 2019 al municipio de San Cristóbal- Bolívar; la cuantía del presunto daño o detrimento se estima en la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 711.008.632)**, por el cual deberán responder presuntamente los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, identificado con C.C. No 72.167.833, en su condición de ex tesorero; **DANILO ROMAN LUNA MORALES**, identificado con C.C. No 1.050.006.200, en su condición de Ex Jefe de Presupuesto.

Aunado a lo anterior, este despacho no le queda más que ordenar conforme al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cierre y apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1466, existiendo claros indicios de presunto detrimento patrimonial en contra de la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolivar, por los cuales deberán responder presuntamente los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, identificado con C.C. No 72.167.833, en su condición de ex tesorero; **DANILO ROMAN LUNA MORALES**, identificado con C.C. No 1.050.006.200, en su condición de Ex Jefe de Presupuesto, en la cuantía de **SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 711.008.632)**.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La Entidad Estatal afectada es la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolivar y los presuntos responsables son los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, identificado con C.C. No 72.167.833, en su condición de ex tesorero; **DANILO ROMAN LUNA MORALES**, identificado con C.C. No 1.050.006.200, en su condición de Ex Jefe de Presupuesto y demás personas que en el transcurso del proceso resulten vinculados.

DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACION DE LA CUANTIA

El daño patrimonial está presuntamente producido a la alcaldía de San Cristobal-Bolivar, por los gestores fiscales **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, identificado con C.C. No 72.167.833, en su condición de ex tesorero; **DANILO ROMAN LUNA MORALES**, identificado con C.C. No 1.050.006.200, en su condición de Ex Jefe de Presupuesto, por el desconocimiento y destino dado a los recursos girados por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades –territoriales-FONPET, durante el año 2019 al municipio de San Cristóbal-Bolívar.

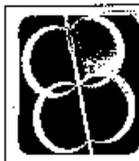
La cuantía se estima en la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 711.008.632)**.

VINCULACION DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Centro Calle 36 (Gastelbordo) No. 2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600493 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

Con la apertura del presente proceso, no es posible vincular a compañía aseguradora alguna debido a que no se obtuvo información sobre las pólizas del año 2019; por lo tanto, se indagará sobre las misas y una vez detectadas se procederá a su posterior vinculación.

MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal se allegaran y tendrán como pruebas todos los documentos y demás recopilados durante el trámite de la Indagación Preliminar No. 1466.

De la misma manera se decretarán y practicarán las siguientes pruebas:

Solicitar a la alcaldía municipal de San Cristóbal- Bolívar lo siguiente:

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, en su calidad de ex alcalde municipal de San Cristobal-Bolívar; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, en su condición de ex tesorero; **DANILO ROMAN LUNA MORALES**, en su condición de ex Jefe de Presupuesto; anexando copia de las cédulas de ciudadanía, tiempo desempeñado, último domicilio y correos electrónicos registrados en la entidad

2-Copia de las pólizas de cumplimiento constituidas por los mencionados señores durante el año 2019.

-Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos Seccional Cartagena, Magangue y Mompox para que certifique los bienes inmuebles que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Oficiar a la Secretaria de Movilidad del Departamento de Bolívar y al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena para que certifiquen los vehículos que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Escúchese en Versión Libre y Espontánea a los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, **GERARDO ZABALETA MESTRA** y **DANILO ROMAN LUNA MORALES**,

-Practicar una visita Especial en el municipio de San Cristóbal y en la alcaldía municipal sobre los documentos y expedientes objeto de la presente investigación.

-Alléguese y ténganse como pruebas del presente Proceso De Responsabilidad Fiscal, las pruebas y demás documentos recopilados durante el trámite de la Indagación Preliminar No 1466.

-Las demás diligencias que surjan de las anteriores y las que a juicio del Profesional comisionado conduzcan al perfeccionamiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la Indagación Preliminar N° 1466 practicada en las dependencias de la alcaldía municipal de San Cristobal- Bolívar, por los hechos planteados en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1466 contra los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, identificado con C.C. No 72.167.833, en su condición de ex tesorero; **DANILO ROMAN LUNA MORALES**, identificado con C.C. No 1.050.006.200, en su condición de Ex Jefe de Presupuesto y demás personas que puedan resultar responsables.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ARTICULO TERCERO: Avocar el conocimiento del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1466, a practicarse en las dependencias de la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Estimar el daño patrimonial causado a la alcaldía municipal de San Cristóbal- Bolívar, en la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 711.008.632).**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Representante Legal de la alcaldía municipal de San Cristóbal- Bolívar sobre la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** la providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 o en su defecto conforme a lo reglado en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículos 67, 68,69 de la ley 1437 de 2011, a través del profesional comisionado a los aquí investigados.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la Práctica de las siguientes pruebas:

Solicitar a la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolivar lo siguiente:

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, en su calidad de ex alcalde municipal de San Cristobal-Bolívar; **GERARDO ZABALETA MESTRA**, en su condición de ex tesorero; **DANILO ROMAN LUNA MORALES**, en su condición de ex Jefe de Presupuesto; anexando copia de las cédulas de ciudadanía, tiempo desempeñado, último domicilio y **correos electrónicos registrados en la entidad**

2-Copia de las pólizas de cumplimiento constituidas por los mencionados señores durante el año 2019.

-Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos Seccional Cartagena, Magangue y Mompo para que certifique los bienes inmuebles que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Oficiar a la Secretaría de Movilidad del Departamento de Bolívar y al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena para que certifiquen los vehículos que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Escúchese en Versión Libre y Espontánea a los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ, GERARDO ZABALETA MESTRA y DANILO ROMAN LUNA MORALES**

-Practicar una visita Especial en el municipio de San Cristóbal y en la alcaldía municipal sobre los documentos y expedientes objeto de la presente investigación.

-Alléguese y ténganse como pruebas del presente Proceso De Responsabilidad Fiscal, las pruebas y demás documentos recopilados durante el trámite de la Indagación Preliminar No 1466.

-Las demás diligencias que surjan de las anteriores y las que a juicio del Profesional comisionado conduzcan al perfeccionamiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO OCTAVO: Comisionar a un Profesional Universitario adscrito al Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría con el fin de que adelante la práctica de pruebas, sustancie el proceso y proyecte las decisiones hasta su final en los términos establecidos en la ley 610 de 2000 y la 1474 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Librese todos los oficios correspondientes.

10/1

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020.


FREDDY REYES BATISTA.
Profesional Especializado.
Área De Responsabilidad Fiscal.